



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Nueve (09) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: CURADOR AD HOC
2020-00498

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos legales de conformidad con el artículo 90 y s.s. del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

1- ADMITASE la anterior demanda de DESIGNACION DE CURADOR AD-HOC para las niñas ANA MARIA RIVERA ARIAS y DENISSE RIVERA ARIAS para que si a bien lo tiene otorgue el consentimiento a nombre de las citadas niñas, hijas de los señores FERNEY ALBERTO RIVERA MONTOYA y DIANA YINED ARIAS PINZON, para cancelar el patrimonio de familia, del inmueble ubicado en la Calle 8C No. 92-72 Casa 175 Conjunto Residencial Ciudad Tintal P-H. , distinguido con el número de Matrícula Inmobiliaria 50C-1652638 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá (artículo 21 numeral 4 del C.G.P., concordante con el artículo 577 numeral 8 ibídem).

2.- **NOTIFICAR** al Ministerio Público y a la Defensora de Familia, conforme lo ordenado en el artículo 11 del Decreto 2272 de 1989 para lo de su cargo.

3.- Conforme a lo dispuesto en el art. 278 del C.G.P. y como quiera que no hay pruebas que practicar, en firme esta providencia, ingresen las presentes diligencias al despacho para proferir sentencia anticipada.

4. Aportese copia del Registro Civil de Nacimiento del joven, SERGIO ANDRES BUITRAGO ARIAS, quien figura en la Escritura Pública como beneficiario del subsidio familiar como menor de edad.

4.- **RECONOCER** personería a la abogada LILIA INES RAMOS LEON como apoderada judicial de los interesados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
Jueza,



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0126
HOY: 10 de Noviembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA